



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0517-2013-UNAM

Moquegua, 16 de diciembre de 2013

-1-

VISTO.- El Informe N° 044-2013-RJFM-RO-UE/OIGP/UNAM, Informe N° 0795-2013-OIGP/UNAM, Informe N° 1069-2013-OPD/UNAM y el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13.12.2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 044-2013-RJFM-RO-UE/OIGP/UNAM de fecha 28.11.2013, el Residente de Obra del PIP "Construcción e Implementación de la Universidad Nacional de Moquegua"- Componente Cerco Perimétrico, asignación de caja chica por S/. 600.00 nuevos soles.

Que, con Informe N° 0795-2013-OIGP/UNAM, la Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, eleva dicho pedido al despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, señalando que dicho gasto se afectará a la meta 002.

Que, con Informe N° 1069-2013-OPD/UNAM, la Oficina de Planificación y Desarrollo, expide certificación presupuestal por S/. 600.00 nuevos soles.

Que, el artículo 10° de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la directiva de tesorería aprobado por R.D. N° 002-2007-EF-77.15 establece en su numeral 10.1 que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados..."; su numeral 10.4 inciso a) señala que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF///.15 y, adicionalmente a lo dispuesto en el siguiente artículo: a) El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para la adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos". El inciso b) de la norma señala que "El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder de diez por ciento (10%) de una UIT (S/. 3,700.00), salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 de esta norma.

Que, con Resolución C.O. N° 441-2010-UNAM de fecha 30 de diciembre del 2010, se aprobó la Directiva "Uso de Fondos para pagos en efectivo y fondo fijo para caja chica de la UNAM para el año fiscal 2010" cuyo numeral 6.1 de Apertura de fondos para pagos en efectivo y caja chica, dispone que "La Comisión Organizadora mediante Resolución apertura el Fondo para Pagos en Efectivo y/o Caja Chica, señalando la Unidad Orgánica a la que se le asigna el Fondo, el responsable de su administración, el monto total del Fondo, y el monto máximo por cada adquisición".

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13.12.2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la apertura y asignación de Caja Chica para el PIP "Construcción e Implementación de la Universidad Nacional de Moquegua"- Componente Cerco Perimétrico, por S/. 600.00 nuevos soles, por el mes de diciembre 2013, para pagos imprevistos que sean necesarios de solucionar en forma inmediata y que serán sustentados con la documentación correspondiente, según sea el caso, siendo la Responsable de su manejo el residente de obra RENE JHONSON FLORES MAMANI, con la siguiente certificación presupuestal:





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN C.O. N° 0517-2013-UNAM

Moquegua, 16 de diciembre de 2013

-2-



DESCRIPCIÓN	META	ESPECÍFICA	RUBRO	TOTAL S/.	CERTIFICACIÓN
Gastos por la compra de bienes	002	268142	18	300.00	1364
Gastos por la contratación de servicios	002	268143	18	300.00	1364

Artículo 2º.- El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder de diez por ciento (10%) de una UIT (S/. 3,700.00), salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF-77.15.

Artículo 3º.- Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alodis Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIA
VIPAC
VIPAD
OI y GP
Responsable Proyecto - copia
ARCHIVO (2)